FORMATO

SEGUIMIENTO FINANCIERO Y DE EJECUCION

CONSORCIO INFRAVIALES

SUBDIRECCIÓN GENERAL: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO No: 2022 06 0011 - GOB CESAR

FECHA: 31 DE ENERO DE 2023

A. DATOS BÁSICOS

OBJETO DEL CONTRATO

MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIODICO DE VIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

CONTRATISTA: CONSORCIO INFRAVIALES

INTERVENTORIA: DAM SOLUCIONES E INGENIERIA S.A.S

SUPERVISION: ING. MARIA GRABRIELA RUMBO

B. RELACIÓN DE PAGOS / VALOR ACTUAL DEL CONTRATO

PERIODO: 1 al 31 de Enero de 2023

CONCEPTO	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	% PORCENTAJE	VALOR EJECUTADO EN EL PERIODO DE EVALUACION	% EJECUTADO	VALOR PROGRAMADO	% PROGRAMADO	% EJECUTADO - % PROGRAMADO
ANTICIPO	$ -	0,00%	$ -	0,00%	$ -	0,00%	0,00%
VALOR ETAPA DE DISEÑOS	$ -	0,00%	$ -	0,00%	$ -	0,00%	0,00%
VALOR FASE DE PRELIMINARES O ETAPA DE PRECONSTRUCCION	$ -	0,00%	$ -	0,00%	$ -	0,00%	0,00%
VALOR PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION (INICIAL)	$ 1.812.155.370,00	67,72%	$ 79.208.004,00	2,96%	$ 33.704.056,00	1,15%	1,81%
VALOR DEL AIU PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION :	$ 776.034.303,00	29,02%	$ 33.955.165,00	1,27%	$ 13.197.463,00	0,45%	0,76%
VALOR TOTAL OBRAS DE CONSTRUCCION - INCLUIDO EL AIU	$ 2.588.837.676,00	96,74%	$ 113.263.849,00	4,23%	$ 43.691.507,99	1,64%	2,59%
VALOR PARA REEMBOLSO DE COMPENSACIONES ACTIVIDADES	$ -	0,00%	$ -	0,00%	$ -	0,00%	0,00%
VALOR GLOBAL PARA LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST	$ 62.609.314,00	2,34%	$ 13.267.840,00	0,50%	$ -	0,00%	0,50%
VALOR GLOBAL PARA REMUNERACION POR MANEJO DE TRANSITO	$ 23.568.660,00	0,88%	$ 3.491.502,93	0,13%	$ -	0,00%	0,13%
TOTAL PAGADO	$ 2.675.991.650,99	100,00%	$ 130.043.191,68	4,86%	$ 43.691.507,99	1,64%	3,22%

COMENTARIOS:
El proyecto presenta un avance por encima del presupuesto programado de 3,22%.

El proyecto se encuentra de acuerdo con la programación general presentado para la firma del acta de inicio presento un anticipo del 0,00% del valor del contrato, sin embargo cabe resaltar se ejecutaron actividades de limpieza en los tramos del Callao - Los Calabozos y Vía Nacional - Pueblo Bello, que no se encontraban programadas aun, sin embargo una vez en la programación se empieza a promediar las actividades de construcción de la estructura de pavimento asfaltico en los tramos de Aahua - Aljona y Las Vegas - El Perro- Guaymaral - El Vallito, con los cuales se estructuro el proyecto y que fue retirado de forma unilateral por la entidad se evidencias un atraso ya que a la fecha de la presentación del informe no se cuenta con actividades no previstas que compensen el impacto económico de haber retirado estos tramos los viales representan el 83% del presupuesto adjudicado.

(Firma)
Nombre del Representante Legal: Javier Triana Morales
Director de Obra - Consorcio Infraviales

Mauricio Montenegro
Residente interventoría

Anexo de seguimiento de Obra N. 10. Estado general del tiempo

	PROCESO DE GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA ESTADO GENERAL DEL TIEMPO	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-16-FR-10		
		VERSIÓN			
		FECHA	31	DE	ENERO

FECHA 31 (Día) 01 (Mes) 2023 (Año)

UNIDAD EJECUTORA: GOBERNACION DE CESAR

DIRECCIÓN TERRITORIAL:

CONTRATO DE OBRA No: 2022 04 0011 - GOB CESAR

CONTRATISTA: CONSORCIO INFRAVIALES

MES Y AÑO DEL INFORME MENSUAL: ene-23

CARRETERA Y/O PROYECTO: RAMAL A PUEBLO BELLO

SECTOR:

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Clase de tiempo	DÍAS DEL MES																													
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	Total
Seco	24	24	24	24	24	24	24	24	21	22	24	24	24	24	24	24	24	24	24	22	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	737
Lluvias moderadas									3	2										2												7
Lluvias intensas																																
Total	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	

EN CADA CASILLA SE DEBE INDICAR EL NÚMERO DE HORAS POR DÍA QUE PERMANECE LA CLASE DE TIEMPO LAS 24 HORAS DEL DÍA.

NOTA:
Anexar Registro pluviométrico del IDEAM correspondiente a la Estación más cercana al Proyecto.

OBSERVACIONES:

Firma
Nombre: CARLOS ENRIQUE SILVA GONGORA
Residente de Obra
Matrícula No.: 20202-421121 CES

Firma MAURICIO MONTENEGRO.
Nombre: MAURICIO MONTENEGRO
Residente de Interventoría
Matrícula No.:

Original: Informe mensual Archivo de Gestión del contrato (Subdirección Administrativa)
Copias: Interventor, Dirección Territorial

Anexo de seguimiento de Obra N. 11. Revisión y verificación de pagos de aporte a la seguridad social y parafiscal del contratista de obra

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
N	901525796-6	CONSORCIO INFRAVALLE		CRA 57 188 15 OFC 1302	7555080	[illegible]	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
UNICA	A – Más de 200 cot			BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DARB/BAPS)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DARB/BAPS)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					10	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-01	2022-12	E		94850860	$1,670,300	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
CCFC55	EPS-S Cajacop	800102044-1	32,800	0		0		0	0	0	0	32,800	3
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	14,700	0		0		0	0	0	0	14,700	1
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	32,100	0		0		0	0	0	0	32,100	3
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	130,200	0		0		0	0	0	0	130,200	0
ES3C28	EPS-S Comfiar	900226715-3	32,100	0		0		0	0	0	0	32,100	3

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Protección (RG + Protección)	800227339-0	161,400	0	0	0	0	0	0		161,400	3
230301	Porvenir	800224808-8	523,300	0	0	0	0	0	0		523,300	8
230901	Colfondos	800227940-6	250,700	0	0	0	0	0	0		250,700	2
25-14	Colpensiones	900336004-7	89,500	0	0	0	0	0	0		89,500	3

TOTALES RIESGOS LABORALES														
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	830603790-5	417,600				417,600	0	0	417,600			4,176	417,600	10

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF15	Cafetaxas	8923820893	239,900	0	0	239,900	10

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	ENDOSADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901525706-8	CONSORCIO INFRAVIALES		CRA 57 180 15 OFC 1302	7506800	[illegible]	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
UNICA	A - Más de 200 col			BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					10	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2022-01	2022-12	E		94553888	$1,019,900	

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradores	No. Administradores Reportadas	Valor antes de IGE, LRA, INP y Mora	Total a Pagar
Salud	6	239,900	239,900
Pensión	4	1,021,900	1,021,900
Riesgos Laborales	1	417,600	417,600
CCF	1	259,900	259,900
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	11	1,919,300	1,919,300

PAGA 1865648875

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELEFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
N	901625799-1	CONSORCIO INFRAVIALES		Cra 57 180 05	3165229682	administrativo@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
UNICA	D – menos de 200 c			BOGOTÁ, D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DAMEDIAN)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DAMEDIAN)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					17	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-02	2023-01	E	2023/03/21	83881171	$8.332.100	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
CCFC55	EPS-S Cajacopi	901543211-6	92.800	0		0		0	0	0	0	92.800	2
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	112.200	0		0		0	0	0	0	112.200	2
EPS008	Compensar EPS	830008842-7	46.400	0		0		0	0	0	0	46.400	1
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	144.400	0		0		0	0	0	0	144.400	4
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	287.200	0		0		0	0	0	0	287.200	5
ESSC24	EPS-S Coosalud	900226715-3	139.200	0		0		0	0	0	0	139.200	3

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Protección (RAIS - Protección)	800215709-0	750.400	0	0	0	0	0	0		750.400	4
230301	Porvenir	800224808-5	1.063.800	0	0	0	0	0	0		1.063.800	13
231001	Colfondos	800149496-2	192.000	0	0	0	0	0	0		192.000	1
25-14	Colpensiones	900336004-7	371.200	0	0	0	0	0	0		371.200	2

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Mora Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	830031790-5	1.357.100				1.357.100	0	0	1.357.100			13.511	1.357.100	17

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF15	Confecoop	8423[illegible]-8	775.800	0	0	775.800	15
CCF24	Compensar Caja	830008842-7	46.400	0	0	46.400	1

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901825798-5	CONSORCIO INFRAVIALES	Cra 57 180 15	3166229682	adrianbelalc@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CODIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
UNICA	D – menos de 200 c			BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	IBC
					17	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-02	2023-01	E	30/03/2023	85680171	$6.302.100	

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, INP y Mora	Total a Pagar
Salud	8	824.200	824.200
Pensión	4	3.296.600	3.296.600
Riesgos Laborales	1	1.357.100	1.357.100
CCF	2	824.200	824.200
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	15	6.302.100	6.302.100

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	ESQUEMA DE PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901605786-1	CONSORCIO INFRAVIALES		Cra 37 188 12	3165229882	usmorbe2c@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
UNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		G

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					DEPENDIENTES	EPC
					17	0
PERIODO SALUD	PERIODO PARAFISCALES				TOTAL A PAGAR	
2023-02	2023-01	E	20/02/2023	91668171	$4.300.100	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES					
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Ubicación	Salario	Extranjero	Colombiano en el Exterior	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	SUS	Cotización	Cod. AFP	ING AFP	Cotización	Voluntaria a Cargo	Voluntaria Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cod. EPS	ING EPS	Cotización Valor UPC	Cod. ARL	ING ARL	Clase riesgo	Cotización	Código CCF	ING CCF	Aporte CCF	ING otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	1000241110	MADRID MOLINA CARLOS DANIEL	1	D			X																23000	1.160.000	180.600	0	0	0	0	EPS017	1.160.000	46.400	14-11	1.160.000	3	69.600	CCF15	1.160.000	46.400	0	0	0	0	0
2	CC	1082261013	HERNANDEZ FUENTES HERNAN DARIO	1	D			X																23000	1.160.000	180.600	0	0	0	0	EPS035	1.160.000	46.400	14-11	1.160.000	3	69.600	CCF15	1.160.000	46.400	0	0	0	0	0
3	CC	1082289947	ORDOÑEZ CALAMBAS YESSIN	1	D			X																23000	1.160.000	180.600	0	0	0	0	EPS037	1.160.000	46.400	14-11	1.160.000	3	69.600	CCF15	1.160.000	46.400	0	0	0	0	0
4	CC	1082289947	ORDOÑEZ CALAMBAS YESSIN ALEXANDER	1	D			X																23000	1.160.000	180.600	0	0	0	0	EPS037	1.160.000	46.400	14-11	1.160.000	3	69.600	CCF15	1.160.000	46.400	0	0	0	0	0
5	CC	1082404167	LERMA ANDRADE ELIZABETH FERNANDA	1	D			X																23000	1.160.000	180.600	0	0	0	0	ESS024	1.160.000	46.400	14-11	1.160.000	3	69.600	CCF15	1.160.000	46.400	0	0	0	0	0
6	CC	1082861110	ACUÑA MEZA JUAN CARLOS	1	D			X																23000	1.160.000	180.600	0	0	0	0	EPS037	1.160.000	46.400	14-11	1.160.000	3	69.600	CCF15	1.160.000	46.400	0	0	0	0	0
7	CC	1082314155	RAMOS TENORIO LUIS DAVID	1	D			X																23000	1.160.000	180.600	0	0	0	0	CPS901	1.160.000	46.400	14-11	1.160.000	3	69.600	CCF15	1.160.000	46.400	0	0	0	0	0
8	CC	1082841558	ACUÑA MEZA CARLOS SAMUEL	1	D			X																23000	1.160.000	180.600	0	0	0	0	CPS901	1.160.000	46.400	14-11	1.160.000	3	69.600	CCF15	1.160.000	46.400	0	0	0	0	0
9	CC	1082871443	QUIROZ LIZARAZO VICTORINE	1	D			X	X	X														23000	150.000	23.400	0	0	0	0	NUEVA	150.000	5.850	14-11	150.000	3	9.000	CCF15	150.000	5.850	0	0	0	0	0
10	CC	1082884883	SILVA GONZALEZ CARLOS ENRIQUE	1	D			X																23000	2.500.000	390.000	0	0	0	0	EPS017	2.500.000	100.000	14-11	2.500.000	3	174.000	CCF15	2.500.000	100.000	0	0	0	0	0
11	CC	1082911773	ARDAVILO ACOSTA DIEGO ARMANDO	1	D			X	X															23000	1.210.000	188.760	0	0	0	0	EPS024	1.210.000	48.400	14-11	1.210.000	3	84.600	CCF24	1.210.000	48.400	0	0	0	0	0
12	CC	1127861032	MECHAN VELASCO ACHICUE JOSE	1	D			X																23000	1.200.000	187.200	0	0	0	0	EPS001	1.200.000	48.000	14-11	1.200.000	3	83.800	CCF15	1.200.000	48.000	0	0	0	0	0
13	CC	1240801	ZAPATA LEMUS JORGE MARIO	1	D			X																23000	1.160.000	180.600	0	0	0	0	EPS024	1.160.000	46.400	14-11	1.160.000	3	69.600	CCF15	1.160.000	46.400	0	0	0	0	0
14	CC	1065	ARIZA CAMACHO [illegible]	1	D			X																23000	1.843.119	287.000	0	0	0	0	CPS901	1.843.119	73.700	14-11	1.843.119	3	110.400	CCF15	1.843.119	73.700	0	0	0	0	0
15	CC	1481619	PINTO FORMAN [illegible]	1	D			X																23000	1.160.000	180.600	0	0	0	0	CCFC36	1.160.000	46.400	14-11	1.160.000	3	69.600	CCF15	1.160.000	46.400	0	0	0	0	0
16	CC	1810	ACUÑA MEJIA [illegible]	1	D			X																23000	1.160.000	180.600	0	0	0	0	EPS017	1.160.000	46.400	14-11	1.160.000	3	69.600	CCF15	1.160.000	46.400	0	0	0	0	0
17	CC	1048	MONTERROSA [illegible]	1	D			X																23000	1.160.000	180.600	0	0	0	0	ESS024	1.160.000	46.400	14-11	1.160.000	3	69.600	CCF15	1.160.000	46.400	0	0	0	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	ENCARGADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
III	901525798-5	CONSORCIO INFRAVALLE		CRA 57 168 15 OFC 1302	7503090	adrianlleida@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
UNICA	A – Más de 200 cot			BOGOTÁ, D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DAMMESAÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DAMMESAÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	EPC
					10	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-01	2023-12	E		84000000	$1,019,300	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colombiano en el Exterior	Estudiante	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	DIAS COTIZADOS	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario a Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Tipo de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	1065634536	VIANA AGUIÑA CARLOS DANIEL	1	0			0	X															25/01	400.000	96.000	0	0	0	0	EPS017	600.000	90.000	14-11	400.000	5	27.000	CCF15	400.000	16.000	0	0	0	0	0
2	CC	1062399378	HERNANDEZ FUENTES HERNAN DARIO	1	0			0	X															23/01	966.667	30.700	0	0	0	0	CCF030	966.667	14.700	14-11	966.667	0	25.000	CCF15	966.667	14.700	0	0	0	0	0
3	CC	1062399067	OROZCO CHAVERRA YHESSI	1	0			0	X															23/01	66.667	10.700	0	0	0	0	EPS017	66.667	2.700	14-11	66.667	0	4.700	CCF15	66.667	2.700	0	0	0	0	0
4	CC	1062399042	OROZCO CARMONA ALEX ALFONSO	1	0			0	X															23/01	66.667	10.700	0	0	0	0	EPS017	66.667	2.700	14-11	66.667	0	4.700	CCF15	66.667	2.700	0	0	0	0	0
5	CC	1062403197	URIBE ROBLEDO LUIS FERNANDO	1	0			0	X															23/01	66.667	10.700	0	0	0	0	EPS034	66.667	2.700	14-11	66.667	0	4.700	CCF15	66.667	2.700	0	0	0	0	0
6	CC	1062870170	ACUÑA MEJIA JUAN CARLOS	1	0			0	X															23/01	966.667	30.700	0	0	0	0	EPS017	966.667	14.700	14-11	966.667	0	25.000	CCF15	966.667	14.700	0	0	0	0	0
7	CC	9516060	ACUÑA VEGA ALFONSO RAFAEL	1	0			0	X															26-11	53.104	5.466	0	0	0	0	EPS017	33.334	1.600	14-11	33.334	0	2.400	CCF15	33.334	1.466	0	0	0	0	0
8	CC	9548560	HONTORIOSA REYES RAFAEL ANDRES	1	0			0	X															23/01	966.667	30.700	0	0	0	0	EPS034	966.667	14.700	14-11	966.667	0	25.000	CCF15	966.667	14.700	0	0	0	0	0
9	CC	1065074100	RAMOS YEPES IVAN OSCAR DAVID	1	0			0	X															23/01	966.667	30.700	0	0	0	0	EPS002	966.667	14.700	14-11	966.667	0	25.000	CCF15	966.667	14.700	0	0	0	0	0
10	CC	1065074036	TREJOS RAMOS VICTOR HUGO	1	0			0	X	X														23-11	33.334	3.400	0	0	0	0	EPS035	33.334	1.600	14-11	33.334	0	2.400	CCF15	33.334	1.466	0	0	0	0	0
11	CC	1064971888	ACUÑA MEJIA CARLOS MANUEL	1	0			0	X															23/01	966.667	30.700	0	0	0	0	EPS017	966.667	14.700	14-11	966.667	0	25.000	CCF15	966.667	14.700	0	0	0	0	0
12	CC	1063835833	SILVA BOHORQUEZ CARLOS ENRIQUE	1	0			0	X															23/01	1.933.334	253.400	0	0	0	0	EPS017	1.933.334	83.400	14-11	1.933.334	0	150.300	CCF15	1.933.334	83.400	0	0	0	0	0
13	CC	7227903833	BECERRA MENDOZA RICARDO JOSE	1	0			0																23/100	800.000	128.000	0	0	0	0	EPS037	800.000	32.000	14-11	800.000	0	59.100	CCF15	800.000	32.000	0	0	0	0	0
14	CC	7227903833	BECERRA MENDOZA RICARDO JOSE	1	0			0									X							23/100	480.000	84.000	0	0	0	0	EPS037	480.000	0	14-11	480.000	0	0	CCF15	400.000	0	0	0	0	0	0
15	CC	1065	ZAPATA LEPPAS JORGE MARIO	1	0			0	X															23/01	966.667	30.700	0	0	0	0	EPS034	966.667	14.700	14-11	966.667	0	26.000	CCF15	966.667	14.700	0	0	0	0	0
16	CC	9173482	PERALTA FUENTES EDWIN	1	0			0	X	X														23/104	966.667	30.700	0	0	0	0	EPS037	966.667	14.700	14-11	966.667	0	25.000	CCF15	966.667	14.700	0	0	0	0	0
17	CC	5401573	PINTO PEÑARANDA LUIS ANTONIO	1	0			0	X															25-11	966.667	30.700	0	0	0	0	CCF030	966.667	14.700	14-11	966.667	0	25.000	CCF15	966.667	14.700	0	0	0	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

ANEXOS DE INTERVENTORÍA

Anexo de Interventoría N. 1. POLIZAS. CONTRATO Y ACTA DE INICIO DE INTERVENTORIA

GOBERNACIÓN DEL CESAR
ACTA DE INICIO

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
TIPO DE CONTRATACIÓN	INTERVENTORÍA
JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	LEY 1150 DE 2007
NO. DEL PROCESO DE SELECCIÓN	CMA-SIN-0009-2022
NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	2022050021
NÚMERO DEL CONTRATO SECOP II	CO1.PCCNTR.4200251
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	16 DE NOVIEMBRE DE 2022
OBJETO DEL CONTRATO INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE VIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	
CONTRATISTA	DAM SOLUCIONES E INGENIERIA SAS
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	900503599-3
REPRESENTANTE LEGAL	JOHANNA IVETTE LÓPEZ TINOCO
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	39813115
VALOR DEL CONTRATO	$ 198.623.292,00
ANTICIPO (0%) VALOR DEL CONTRATO	$ 0,00
FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS EL VALOR DE LA OFERTA Y DEL CONTRATO SE DETERMINARÁ EN PRECIO GLOBAL FIJO OFERTADO, SIN CLÁUSULA DE REAJUSTE. EL DEPARTAMENTO PAGARÁ AL INTERVENTOR EL VALOR GLOBAL DEL CONTRATO TENIENDO EN CUENTA EL CUMPLIMIENTO Y AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ASÍ: A) ACTAS PARCIALES MENSUALES HASTA COMPLETAR EL 90% DEL VALOR DE LA INTERVENTORÍA, DE ACUERDO CON EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS REGISTRADO EN LAS ACTAS DE CORTE DE OBRA, INFORMES APROBADOS POR LA SUPERVISIÓN Y ACREDITACIÓN DE PAZ Y SALVO POR CONCEPTO SEGURIDAD SOCIAL, RIESGOS LABORALES Y PARAFISCALES (ARTÍCULO 50 DE LEY 789 DE 2002, ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007), DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE FORMULACIÓN: VPMN = VALOR A PAGAR EN EL MES N AN = AVANCE DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL MES N, EXPRESADO EN PORCENTAJE VC = VALOR TOTAL DEL CONTRATO. B) ÚLTIMO PAGO CORRESPONDIENTE AL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA QUE SE REALIZARÁ UNA VEZ SE CUMPLAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS: - APROBACIÓN DE LA PÓLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO, - LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS Y ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA. NOTA 1: VALOR: EN EL VALOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA SE ENCUENTRAN INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. NOTA 2: DOCUMENTOS SOPORTES: EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA O LA CUENTA DE COBRO, SEGÚN SEA EL CASO, CONSTANCIA DE PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL, PARAFISCALES, ARL, CREE Y DEMÁS DOCUMENTOS SEÑALADOS PARA LEGALIZACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO. REGLAS COMUNES: LA ENTIDAD NO SE HACE RESPONSABLE POR LAS DEMORAS PRESENTADAS EN EL TRÁMITE PARA EL PAGO AL INTERVENTOR CUANDO ELLAS FUEREN OCASIONADAS POR ENCONTRARSE INCOMPLETA LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE O NO AJUSTARSE A CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. LA ENTIDAD HARÁ LAS RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR SOBRE CADA PAGO, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SOBRE LA MATERIA. EL INTERVENTOR DEBERÁ ACREDITAR PARA CADA PAGO DERIVADO DEL CONTRATO, QUE SE ENCUENTRAN AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, ASÍ COMO LOS PROPIOS DEL SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, CUANDO CORRESPONDA.	
PLAZO	6 MESES Y 0 DÍAS
INTERVENTOR – IDENTIFICACIÓN INTERVENTOR	N/A
INTERVENTOR – NOMBRE DEL INTERVENTOR	N/A
INTERVENTOR – FECHA DE DESIGNACIÓN	N/A

SUPERVISORES DEL CONTRATO

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	FECHA DESIGNACIÓN
63536418	MARIA GABRIELA RUMBO CASTRO	6 DE DICIEMBRE DE 2022

2. DATOS FINANCIEROS

CERTIFICADO(S) DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP					
N°	1322	VALOR	$ 198.623.292,00	FECHA	29 DE MARZO DE 2022
REGISTRO(S) PRESUPUESTAL(ES) - RP					
N°	7756	VALOR	$ 198.623.292,00	FECHA	18 DE NOVIEMBRE DE 2022
RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES) AFECTADO(S)	99 - 5.1.3.10.03.004.01.02 - 15-2 - 2022002200057 INTERVENTORIA MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE VIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR				
REGISTRO(S) PRESUPUESTAL(ES) - RP (SGR)					
N°	13522	VALOR	$ 198.623.292,00	FECHA	17 DE NOVIEMBRE DE 2022

3. PAGOS DE IMPUESTOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA

IMPUESTO	VALOR BASE	TARIFA	VALOR	NÚMERO LIQUIDACIÓN	FECHA DE PAGO
ESTAMPILLA PRO-DEPARTAMENTAL	$ 166.910.329,00	1,0 %	$ 1.669.000,00	32022025947	-

ESTAMPILLA PRO-CULTURA	$ 166.910.329,00	1,0 %	$ 1.669.000,00	32022025847	-
ESTAMPILLA PRO-FRONTERIZO	$ 166.910.329,00	1,5 %	$ 2.504.000,00	32022025847	-
ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR ADULTO MAYOR	$ 166.910.329,00	0,5 %	$ 835.000,00	32022025847	-
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD	$ 166.910.329,00	0,5 %	$ 835.000,00	32022025849	01/12/2022

4. GARANTÍAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA (SOLICITADAS EN EL CONTRATO)

ASEGURADORA	N° DE POLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	21-44-101399152	CUMPLIMIENTO	$ 19.862.329,20	15/11/2022 AL 15/11/2023
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	21-44-101399152	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES O INDEMNIZACIONES LABORES	$ 19.862.329,20	15/11/2022 AL 16/07/2026
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	21-44-101399152	CALIDAD DEL SERVICIO	$ 59.586.987,60	15/07/2023 AL 15/07/2028
APROBACIÓN DE GARANTÍAS - RESOLUCIÓN Y FECHA			CO1.WRT.10338521 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2022	

El día 6 de diciembre de 2022, se reunieron JOHANNA IVETTE LÓPEZ TINOCO, en su calidad de representante legal de DAM SOLUCIONES E INGENIERIA SAS , ESTHER MENDOZA PEINADO como Secretaria de Infraestructura y MARIA GABRIELA RUMBO CASTRO en calidad de supervisor(es) con el fin de iniciar el contrato anteriormente citado y dejar constancia de los siguientes hechos.

1. Que el contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARP y/o parafiscales, de él y de sus empleados, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente. (Los cuales se anexan a la presente acta).

2. Que como el plazo de ejecución del contrato es de **8 meses y 0 días** y la fecha de inicio es la arriba mencionada, queda como fecha de finalización el **día 5 del mes de agosto del año 2023**.

3. Que el Contratista se compromete a cumplir con sus obligaciones legales y contractuales.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SIRCC II #FE120622259	**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SIRCC II #FE120622194**
JOHANNA IVETTE LÓPEZ TINOCO Rep. Legal de DAM SOLUCIONES E INGENIERIA SAS **CONTRATISTA**	MARIA GABRIELA RUMBO CASTRO **SUPERVISOR** **SUPERVISORA**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SIRCC II #FE121222003
ESTHER MENDOZA PEINADO **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2022 05 0021

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INERVENTOR
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. GARANTÍAS
CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20. CESIÓN
CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Entre el Departamento del Cesar (en adelante la "Entidad", por medio de **ESTHER MENDOZA PEINADO,** identificada con la Cedula de Ciudadanía No 49.791.540 expedida en Valledupar, en su condición de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR,** según decreto de nombramiento No. 000002 del 2 de enero de 2020, y en virtud de la asignación funcional efectuada por el Gobernador del Cesar, mediante decreto de delegación departamental No. 000026 del 16 de enero de 2020, por una parte; y por la otra **DAM SOLUCIONES E INGENIERIA S.A.S.** identificada con numero de Nit. 900503599-3 (en adelante el "Interventor") por medio de su representante legal, **JOHANNA IVETTE LÓPEZ TINOCO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.813.115 de Guaduas (Cundinamarca), hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante resolución 009668 del 15 de septiembre de 2022, la entidad abrió el procedimiento de selección número CMA SIN 0009-2022

II. Que mediante Resolución No. 011810 del 9 de noviembre de 2022, la entidad adjudicó el contrato al oferente **DAM SOLUCIONES E INGENIERIA S.A.S** con Nit No. 900503599-3

Con base en las anteriores consideraciones, la entidad y el interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación No. CMA SIN 0009 -2022 los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El interventor se obliga con la entidad a ejecutar, con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal ofertado- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El interventor y la entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el pliego de condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de **OCHO (8) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS Mcte. ($198.623.292,oo) Incluido IVA.**, suma que se discrimina de la siguiente manera:

Valor de la propuesta sin iva: $ 166.910.329
Valor IVA: $ 31.712.963

El interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la entidad no entregará al interventor anticipo ni pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1322 con fecha de registro 2022 -03 -29, procedente del SPGR

Fuente: Nación
Recurso: AR20000
Situac.: CSF

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El valor de la oferta y del contrato se determinará en Precio Global Fijo Ofertado, sin cláusula de reajuste.

El Departamento pagará al Interventor el valor global del contrato teniendo en cuenta el cumplimiento y avance en la ejecución del contrato así:

a) **ACTAS PARCIALES MENSUALES** hasta completar el **90%** del valor de la Interventoría, de acuerdo con el avance físico de las obras registrado en las actas de corte de obra, informes aprobados por la supervisión y acreditación de paz y salvo por concepto seguridad social, riesgos laborales y parafiscales (artículo 50 de ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007), de conformidad con la siguiente formulación:

VPMn = Valor a pagar en el mes n
An = Avance de las obras ejecutadas en el mes n, expresado en porcentaje
VC = Valor total del Contrato.

b) **ÚLTIMO PAGO** correspondiente al **10%** del valor del contrato de Interventoría que se realizará una vez se cumplan los siguientes requisitos:

- Aprobación de la póliza de calidad del servicio.
- Liquidación de los Contratos de Obras y Acta de Terminación del Contrato de Interventoría.

NOTA 1: VALOR: En el valor del contrato de interventoria se encuentran incluidos todos los costos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

NOTA 2: DOCUMENTOS SOPORTES: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, ARL, CREE y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro.

Reglas comunes:

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y los anexos del Proceso de Selección, vigente durante la ejecución del contrato, el interventor se obliga a:

Opción 1.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo 1 denominado Anexo Técnico de Interventoría, el pliego de condiciones y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en los documentos del proceso de contratación en los plazos indicados en el pliego de condiciones.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.

9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero
11. Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en liquidación o quiebra la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Ejecutar el contrato con el personal clave ofrecido en el procedimiento de selección. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
16. El interventor dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, así como de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan, mientras se conserve la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional].

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

1) **Interventoría técnica:** Controlará y verificará que la ejecución de la obra se haga en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas, básicas y complementarias establecidas, en la propuesta del constructor, teniendo en cuenta las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables. 1.2) Vigilará y comprobará el cabal cumplimiento de los trabajos y cantidades de obra, de acuerdo con las exigencias de las necesidades, y las condiciones técnicas que esta exijan. 1.3) Igualmente, se encargará de realizar o supervisar las pruebas de resistencia y las demás pruebas de calidad necesarias.**2) Interventoría Administrativa**: 2.1) Efectuar visitas cuando estime necesario y revisiones Periódicas de las cantidades de obra y calidad de los materiales y equipos, para lo cual podrá realizar las pruebas y controles que sean indispensables; verificar que el equipo, maquinaria y herramientas disponibles ofrecidos por el constructor se encuentren en perfecto estado de funcionamiento; exigir la reparación o el cambio de estos, cuando fuere necesario. 2.2) Informará los incumplimientos parciales o totales sobre el desarrollo de las obras. 2.4) Llevar, conjuntamente con el constructor, un diario de la obra, donde se consignarán las observaciones y recomendaciones formuladas, los acuerdos y demás determinaciones tomadas con respecto a la ejecución de la obra; así mismo, en este libro, deberán relacionarse los incumplimientos parciales sobre el desarrollo de las obras, del cual se remitirá copia, junto con los informes mensuales de Interventoría 2.5) Mantener un archivo organizado de la Interventoría, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, planos record de las obras ejecutadas y demás documentos proyectados atinentes a las labores

de control, supervisión de los trabajos realizados, igualmente las memorias e inventarios detallados que sirven de base para efectuar el recibo mensual de las obras ejecutadas. 2.6) Mantener la organización del recurso humano y logístico adecuado para el cabal ejercicio de las funciones de Interventoría, que le permitan vigilar y controlar el avance de la obra, impartir las instrucciones sobre el orden de primacía en que deben acometerse los trabajos, estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del constructor y resolverlas oportunamente, si son de su incumbencia, en caso contrario las remitirá a la Gobernación del Cesar, para ello administrará y pondrá en funcionamiento los recursos de personal y materiales relacionados en la propuesta, imprescindibles para el cabal cumplimiento de la Interventoria. 2.7) Además de ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del constructor derivadas del contrato de obra, requerirá de este la elaboración de los respectivos contratos de trabajo del personal que intervendrá en la ejecución de la obra; supervisará que el personal técnico tenga los perfiles de idoneidad, experiencia y técnicos para la ejecución de la obra; 2.8) Requerir, exigir y ejercer control sobre el cumplimiento de la señalización temporal y de vallas informativas durante la etapa de ejecución de las obras. 2.9) Dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, se elaborarán las actas mensuales de recibo de obra, con sus pre actas, conforme al cronograma de ejecución del contrato, las cuales también serán suscritas conjuntamente con el constructor y constituirán el soporte para el recibo definitivo de la obra y la liquidación, además deberán allegarse con las actas los planos record donde se detallen gráficamente las cantidades de obras ejecutadas del respectivo contrato de obra. 2.10) Presentar el informe final de Interventoría, para efectos de establecer y corroborar el estado de la obra que se va a recibir, así mismo elaborar y suscribir el acta de recibo definitivo de la obra y el acta de liquidación del contrato de obra, en donde se hará constar: el recibo definitivo de la obra, las modificaciones en adiciones y precios, los ajustes, las prórrogas en plazos, el número y cuantía de las actas parciales y final de pago, reconocimientos, los acuerdos, conciliaciones y transacciones entre las partes, el valor final del contrato y la extensión o ampliación de las garantía del contrato entre otras, además del plano record que detalle el total de las obras ejecutadas y recibidas por la Interventoría. 3) **Interventoría financiera**: 3.1) Ejercer control sobre el programa de costos, globales por ítems y porcentajes de cada ítem en relación con el costo total, el plan de gastos o inversión mensual, los flujos de efectivo del proyecto y ejecución de desembolsos, e informarse del estado financiero del contrato. 3.2) Conceptuar respecto de la aprobación de precios por ítems no previstos. 3.3) Revisar y comprobar que los soportes de los gastos (desembolsos o pagos) como facturas y/o comprobantes de egreso estén bien elaborados, sin tachaduras ni enmendaduras. 3.4) Revisar los libros de contabilidad del contratista y requerirle la información que sobre este aspecto estime conveniente.3.5) La interventoria podrá acordar con la Secretaría de Infraestructura, la reducción o eliminación temporal de costos personal o costos directos previstos en la propuesta, en los eventos en qué estado de avance del proyecto, así lo determine.4) **Interventoría ambiental:** Exigirá la aplicación de medidas de mitigación socio ambiental, cumplimiento de normas ambientales, de seguridad industrial y cumplimiento de requerimientos en materia ambiental establecidos por parte de la Corporación Autónoma Regional competente, como la obtención de los permisos, concesiones y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, la restauración morfológica y paisajística de las fuentes de materiales, la adecuada disposición de escombros, entre otros, etc.

OTRAS OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR: Además de las señaladas anteriormente, el interventor quien tendrá el carácter de residente, deberá cumplir las siguientes funciones: a) elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista de la obra o constructor, el acta de iniciación de obra. b) Revisar la programación de la obra y flujo de caja presentados por el constructor, luego el pago de anticipo y someterlos a la aprobación del DEPARTAMENTO. c) Resolver las consultas que formule el contratista de obra y hacerle las observaciones por escrito o verbalmente, cuando lo considere conveniente. d) Velar por el estricto cumplimiento de las obras y ordenar las modificaciones que por razones de orden técnico

o por la naturaleza de la obra fueren necesarias. e) Inspeccionar los materiales con el objeto de rechazar los que no se ajusten a las especificaciones dadas. f) Comprobar que se hagan todos los ensayos de laboratorio necesarios para la adecuada ejecución de la obra contratada. g) Verificar que el constructor tenga en la obra, el personal, el equipo y las maquinarias necesarias para la ejecución de la obra y que se encuentre en perfectas condiciones de seguridad y servicio. h) Verificar que en la obra se tengan previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad dentro de ella i) Comprobar el registro y planilla de pago del personal empleado en la construcción j) Medir cantidades de obra ejecutada y elaborar cortes semanales de obra. k) Revisar las actas que, para efecto de formulación de cuentas, presente el constructor y aceptar o rechazar oportunamente la estimación de la obra que en ellas presente realizadas, según se ajuste o no a las especificaciones, precios y/o autorizaciones previstas en el respectivo contrato. l) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista de obra las actas de concertación de precios, para obras complementarias o adicionales, las cuales serán revisadas por él, e igualmente con la aprobación del DEPARTAMENTO, por conducto de la Sectorial encargada de la supervisión. m) Elaborar para la aprobación del Departamento los estudios correspondientes a las modificaciones que se presenten dentro de la marcha del contrato, tanto como para el valor como para el plazo. n) Elaborar y suscribir conjuntamente con el constructor, las actas de recibo de obra que servirán como base para el pago de cuentas. o) Elaborar y suscribir el acta de liquidación final del contrato

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.
2. A que se liquide el contrato dentro de los plazos contractuales acordados
3. A solicitar de la entidad contratante, la información técnica que se requiera para el desarrollo de su labor

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados, y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

Será obligación del contratista, mantener libre al Departamento, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En los contratos que suscribiere EL CONTRATISTA para realizar la ejecución del objeto del contrato, se pactarán cláusulas de indemnidad a favor de EL DEPARTAMENTO, que la dejen a salvo de eventuales responsabilidades por demandas que puedan presentar los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros, con ocasión de daños y perjuicios derivados de la

ejecución de contratos que se celebren en desarrollo de este Contrato o por la terminación de dichos contratos en cualquier evento.

MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 0.2 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de interventoria se causará una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [dieciséis], de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,1% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,2%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el Anexo Técnico 1 dentro plazo definido por la entidad, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación
6. Por incumplir las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al (2%] del Valor del contrato.
8. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia e idoneidad minimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de la multa equivalente al [2%] del valor del contrato
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a cinco (5) salarios minimos diarios legales vigente, por cada dia calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al interventor, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al interventor de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Interventor, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Interventor pagará a la entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

Parágrafo 2. El interventor manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 16. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento del Cesar identificada con NIT 892399999-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo cinco (5) años a partir de la fecha del acta de recibo definitivo.</td><td>Treinta 30% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El interventor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO

El interventor será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Interventor no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El interventor ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El interventor solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 19. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La

cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN

[
El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación de común acuerdo del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo. Para la liquidación se exigirá al interventor la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del presente contrato.

Si el interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal correspondiente y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en los lugares de ejecución de la obra y el domicilio contractual es Valledupar, Departamento del Cesar.

CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

CLAUSULA 24.**NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes deberán dirigirse a la siguiente dirección: Gobernación del Departamento del Cesar Calle 16 No. 12-120 de la ciudad de Valledupar, Teléfono: (095) 5743092 y el Contratista en la dirección: Diagonal 79 A BIS 55B -35 Oficina 301 de la ciudad de bogotá o al correo electrónico: damsolucioneseingenieria@gmail.com. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación, cualquiera notificación, orden, instrucción o comunicación del DEPARTAMENTO, se dirigirá al Contratista o a su

Representante y será entregado personalmente, en sus oficinas o a través de correo. EL DEPARTAMENTO, podrá también dirigirse por escrito al Contratista a través de su Interventoría. Las comunicaciones por parte del Contratista al DEPARTAMENTO, las dirigirá a su Representante Legal, a su delegado para la contratación estatal o la Secretaría de Infraestructura del Departamento. El presente contrato se suscribe electrónicamente el día,

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101399152	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
28	12	2022	06	12	2022	00:00	05	08	2028	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
DAM SOLUCIONES E INGENIERIA S.A.S	NIT: 900.503.588-3

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
DG 79 A BIS NRO. 55 B - 35 OFC 301	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3105759143

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DEL CESAR	NIT: 892.399.999-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 16 NRO. 12 - 120	VALLEDUPAR, CESAR	5749671

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN EXPIDEN, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2022 05 0021 CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE VIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	06/12/2022	06/12/2023	$19,862,329.20	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	06/12/2022	05/08/2028	$19,862,329.20	
CALIDAD DEL SERVICIO	05/08/2023	05/08/2028	$59,586,987.60	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN ACTA DE INICIO DE 06/12/2022 SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LA POLIZA
DEMAS TERMINOS SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****781,868.00	$ *****20,000.00	$ *****152,354.00	$ **********954,223.00	$ *******99,311,646.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
SOLUTIONS & INSURANCE AGENCIA DE SE	123326	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 5-917963 - BOGOTA, D.C.

21-44-101399152

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICION	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101399152	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
26	12	2022	06	12	2022	00:00	05	08	2028	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	DAM SOLUCIONES E INGENIERIA S.A.S	NIT: 900.503.599-3

DIRECCION:	CIUDAD:	TELEFONO:
DG 79 A BIS NRO. 55 B - 35 OFC 301	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3105759143

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	DEPARTAMENTO DEL CESAR	NIT: 892.399.999-1

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CL 16 NRO. 12 - 120	VALLEDUPAR, CESAR	5749671

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACION

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917662 - BOGOTA, D.C.

21-44-101399152

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

ACUARCOR01UE2 2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101399152	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
17	11	2022	15	11	2022	00:00	15	07	2028	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
DAM SOLUCIONES E INGENIERIA S.A.S	NIT: 900.503.599-3

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
DG 79 A BIS NRO. 55 B - 35 OFC 301	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3105759143

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DEL CESAR	NIT: 892.399.999-1

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CL 16 NRO. 12 - 120	VALLEDUPAR, CESAR	5749571

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECUS168, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2022 OS 0021 CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE VIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15/11/2022	15/11/2023	$19,862,329.20
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	15/11/2022	15/07/2026	$19,862,329.20
CALIDAD DEL SERVICIO	15/07/2023	15/07/2028	$59,586,987.60

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****781,868.00	$ ******20,000.00	$ *****152,354.00	$ **********954,223.00	$ *******99,311,646.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
SOLUTIONS & INSURANCE AGENCIA DE SE	123326	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 82 NO 10-62 - TELEFONO: 6-917863 - BOGOTA, D.C.

21-44-101399152

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante S. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101398152	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
17	11	2022	15	11	2022	00:00	15	07	2028	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	DAM SOLUCIONES E INGENIERIA S.A.S	NIT: 900.503.599-3

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
DG 79 A BIS NRO. 55 B - 35 OFC 301	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3105758143

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	DEPARTAMENTO DEL CESAR	NIT: 892.399.989-1

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CL 16 NRO. 12 - 120	VALLEDUPAR, CESAR	5749671

ADICIONAL:

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

pse

VISA · MasterCard · Diners Club Internacional · American Express

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla · Super INTER · SUPERMAX · Mercy Red · Bancolombia Corresponsal Bancario · éxito · Olímpica · Corresponsal Bancario

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****781,868.00	$ ******20,000.00	$ *****152,354.00	$ **********954,223.00	$ *******99,311,846.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
SOLUTIONS & INSURANCE AGENCIA DE SE	123124	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 82 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917983 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021187(8020)1100513117323?(3900)000000954223(96)20231111

REFERENCIA PAGO: 1100513117323-7

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

Anexo de Interventoría N. 2.Control diario del personal de interventoría.

LO HACEMOS MEJOR

PERSONAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-15-FR-7		
VERSIÓN	1		
PÁGINA	1	DE	1

FECHA: 31 (Día) 1 (Mes) 2023 (Año)

UNIDAD EJECUTORA: GOBERNACION DEL CESAR

DIRECCIÓN TERRITORIAL: CESAR

CONTROL DIARIO DEL PERSONAL DE INTERVENTORÍA

MES DEL INFORME: ENERO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2022-05-0321

CARRETERA Y/O PROYECTO: MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIA DE VIAS EN EL CESAR

INTERVENTOR: DAM SOLUCIONES E INGENIERIA

SECTOR: CALLAO - LOS CALABAZOS, RAMAL - PUEBLO BELLO

NOMBRE	CARGO	DIAS DEL MES																													
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
JOSE LUIS STTAPPER SEGRERA	DIRECTOR INTERVENTORIA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1																		
OSCAR MAURICIO MONTENEGRO RODRIGUEZ	RESIDENTE INTERVENTORIA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
MIGUEL ANGEL CARILLO MARTINEZ	INSPECTOR	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

OBSERVACIONES DE LA INTERVENTORÍA:

(Relacionar todo el personal utilizado durante el mes para la ejecución del contrato. Solo se reconoce el pago del personal efectivamente utilizado. Este formato es soporte para el reconocimiento del Acta de Costos respectiva)

Firma
Nombre: Oscar Montenegro Rodriguez
Residente de Interventoría

Firma
Nombre: Johanna Yarda Lopez Tinoco
Representante legal

Copias: Interventor y Dirección Territorial.

Anexo de Interventoría N. 3. - Relación de pago nómina de empleados de interventoria

DAM SOLUCIONES E INGENIERIA SAS					
SOLUCIONES E INGENIERIA		NIT: 900.503.599-3			
ITEM	1	PERIODO:	01 AL 31 DE ENERO 2023		
DESPRENDIBLE					
DATOS DEL EMPLEADO					
CEDULA	79.724.383		SUELDO:	$ 1.946.769	
NOMBRE	MIGUEL ANGEL CARRILLO		CARGO	INSPECTOR	
PAGOS			DESCUENTOS		
CUENTA	DESCRIPCION	VALOR	CUENTA	DESCRIPCION	VALOR
	SUELDO	$ 1.800.000		SALUD	$ 72.000
	TRANSP	$ 117.172		PENSIONES	$ 72.000
	INCAPACIDAD 100%	$ -00		F.S.P	$ -00
	INCAPACIDAD 66,67%	$ -00		RETEFUENTE	$ -00
	VACACIONES			RETE ICA	$ -00
	H.EXTRAS	$ -00			
	PRIMA				
	INT. CESANTIAS				
	BNCS	$ -00			
	TOTAL PAGOS	$ 1.917.172		TOTAL DESCUENTOS	$ 144.000
	NETO A PAGAR	$ 1.773.172			
				MONICA GIRALDO MEJIA	
FIRMA				DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO	
DIAS LABORADOS		30		DAM SOLUCIONES E INGENIERIA SAS	

DAM SOLUCIONES E INGENIERIA		DAM SOLUCIONES E INGENIERIA SAS				
		NIT: 900.503.599-3				
ITEM	2	PERIODO: 01 AL 31 DE ENERO 2023				
DESPRENDIBLE						
DATOS DEL EMPLEADO						
CEDULA	80.230.064		SUELDO:	$ 3.800.000		
NOMBRE	OSCAR MAURICIO MONTENEGRO RODRIGUEZ		CARGO	RESIDENTE DE INTERVENTORIA		
PAGOS			DESCUENTOS			
CUENTA	DESCRIPCION	VALOR	CUENTA	DESCRIPCION		VALOR
	SUELDO	$ 3.800.000		SALUD		$ 152.000
	TRANSP	$ -00		PENSIONES		$ 152.000
	INCAPACIDAD 100%	$ -00		F.S.P		$ -00
	INCAPACIDAD 66,67%	$ -00		RETE		$ -00
	VACACIONES			OTRAS DEDUCCIONES		$ -00
	H.EXTRAS	$ -00				
	PRIMA					
	INT. CESANTIAS					
	BNCS	$ -00				
	TOTAL PAGOS	$ 3.800.000		TOTAL DESCUENTOS		$ 304.000
	NETO A PAGAR	$ 3.496.000				
				MONICA GIRALDO MEJIA		
FIRMA				DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO		
DIAS LABORADOS		30		DAM SOLUCIONES E INGENIERIA SAS		

DAM SOLUCIONES E INGENIERIA		DAM SOLUCIONES E INGENIERIA SAS			
		NIT: 900.503.599-3			
ITEM	1	PERIODO: 01 AL 31 DE ENERO 2023			
DESPRENDIBLE					
DATOS DEL EMPLEADO					
CEDULA:	79.724.383		SUELDO:	$ 1.946.769	
NOMBRE	JOSE LUIS STAPPER SEGRERA		CARGO	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	
PAGOS			DESCUENTOS		
CUENTA	DESCRIPCION	VALOR	CUENTA	DESCRIPCION	VALOR
	SUELDO	$ 1.946.769		SALUD	$ -00
	TRANSP			PENSIONES	$ -00
	INCAPACIDAD 100%	$ -00		F.S.P	$ -00
	INCAPACIDAD 66,67%	$ -00		RETEFUENTE	$ 116.806
	VACACIONES			RETE ICA	$ 16.859
	H.EXTRAS	$ -00			
	PRIMA				
	INT. CESANTIAS				
	BNCS	$ -00			
	TOTAL PAGOS	$ 1.946.769		TOTAL DESCUENTOS	$ 133.665
	NETO A PAGAR	$ 1.813.104			
				MONICA GIRALDO MEJIA	
FIRMA				DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO	
DIAS LABORADOS		30		DAM SOLUCIONES E INGENIERIA SAS	

Anexo de Interventoría N. 4.Revisión y verificación de pagos de aporte a la seguridad social y parafiscal del contratista de interventoría

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	830084063
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			DMK SOLUCIONES E INGENIERIA SAS
CIUDAD MUNICIPIO	BOGOTA D.C.	DEPARTAMENTO	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN	CALLE 94 C BIS # 69 J 67	TELÉFONO	4765338
TIPO APORTANTE	31-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE	D-APORTANTE BENEFICIARIO DE LA LEY 1429
TIPO DE PLANILLA	PERIÓDICA	ACTIVIDAD ECONÓMICA	Construcción de otras obras de ingeniería civil
FORMA DE PRESENTACIÓN	UNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (APORTES TRABAJADORES)			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA		76858811	TIPO DE PLANILLA				E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN STSNET	MES	AÑO 2023	PERIODO COTIZACIÓN SALUD		MES	AÑO	2023
ZONA DE VENTA		31					
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd)		2023/03/31	NÚMERO AUTORIZACIÓN				83100852

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	TEP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
52-01	52-01-PROTECCION	1	$ 697.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 16.400	$ 0	$ 697.000	$ 16.400	$ 697.400
52-04	52-04-PORVENIR	1	$ 697.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 16.400	$ 0	$ 697.000	$ 16.400	$ 697.400
SUBTOTALES										$ 696.000	$ 32.800	$ 1.394.800

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDADES POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR AJUSTE	COTIZACIÓN	VALOR AJUSTE	APORTES	MORA	SUBSIDIADO	VALOR PAGADO
EPS008	EPS008-SANITAS E.P.S.	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 331.200	$ 0	$ 7.200	$ 0	$ 331.200	$ 7.200	$ 0	$ 331.200
SUBTOTALES													$ 331.200	$ 7.200	$ 0	$ 331.200

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDADES		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	SUBSIDIADO	VALOR PAGADO
14-2	14-2-ARL SURA	3		$ 0		$ 0	$ 369.200	$ 369.400	$ 13.700	$ 0	$ 383.200
SUBTOTALES								$ 369.400	$ 13.700	$ 0	$ 383.200

TOTAL APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF37	CCF37-COL SUBSIDIO	2	$ 204.000	$ 7.200	$ 211.200
SUBTOTALES			$ 204.000	$ 7.200	$ 211.200

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | LIQUIDACIÓN SEGURIDAD SOCIAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | PARAFISCALES | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---

DAM
SOLUCIONES E INGENIERIA

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

JOHANNA IVETTE LOPEZ TINOCO identificado con C.C. No 39.813.115 de Guaduas en mi condición de Representante Legal de **DAM SOLUCIONES E INGENIERIA S.A.S** identificada con NIT 900.503.599-3, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983)*, pagados por la compañia durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En constancia, se firma en Bogotá, a los 26 días del mes de enero de 2023.

JOHANNA IVETTE LOPEZ TINOCO
C.C. No 39.813.15 de Guaduas
Representante Legal

Anexo de Interventoría N. 5.Informe PMT

SOLUCIONES E INGENIERIA

Bogotá D. C., 10 de febrero de 2023

Señores:
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Referencia: CONTRATO INTERVENTORÍA No 2022050021. INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE VIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Asunto: CERTIFICACION DE PLAN DE MANEJO DE TRANSITO N. 2 DEL CONTRATO DE OBRA No. 2022 04 0011

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, en cumplimiento a las obligaciones específicas del contrato en referencia, esta interventoría certifica que el contratista CONSORCIO INFRAVIALES cumple con lo descrito en el plan de manejo de tránsito, en el tramo Callao – Los Calabazos, San Diego – Las Pitillas y Ramal – Pueblo Bello, donde se realizan actividades necesarias para minimizar o mitigar el impacto generado en las condiciones normales de movilización y desplazamientos de usuarios (peatones, vehículos, ciclistas y comunidad en general) causados por la ejecución vial, buscando así garantizar la seguridad y bienestar de quienes participan en la obra en ejecución y de la ciudadanía en general.

Atentamente,

JOHANNA I. LÓPEZ TINOCO
Representante legal
DAM SOLUCIONES E INGENIERIA S.A.S.
INTERVENTORÍA CTO 2022 05 0021

Cra 7 N. 180 - 30 Oficina 507
Bogotá
Tel. (1) 8058201

LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR

CONSORCIO
INFRAVIALES

INFORME N° 2 DE PLAN MANEJO DEL TRANSITO

PROYECTO:

MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

DEPARTAMENTO DEL CESAR,VALLEDUPAR

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene las actividades correspondientes al Plan de Manejo de Tránsito (PMT) para la ejecución de actividades programadas en el proyecto de "Mantenimiento periódico y rutinario de vías en el Cesar" realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 al 31 de enero de 2023. Con este PMT se busca minimizar el impacto a la movilidad peatonal y vehicular generado por estas obras, proponiendo medidas de seguridad para conductores, peatones y trabajadores del proyecto.

Así mismo, el objetivo de este plan es presentar a la Gobernación del departamento del Cesar los lineamientos de señalización a utilizar en las vías en donde se realizarán trabajos, cumpliendo con los siguientes requisitos:

Así mismo, el objetivo de este plan es presentar a la Gobernación del departamento del Cesar los lineamientos de señalización a utilizar en las vías en donde se realizarán trabajos, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Garantizar la seguridad e integridad de los usuarios, peatones y trabajadores.
- Evitar en lo posible la restricción u obstrucción de los flujos vehiculares y peatonales.
- Ofrecer a los usuarios una señalización clara y de fácil interpretación, que les facilite la toma de decisiones en forma oportuna, ágil y segura.
- Prestar atención continua a la seguridad en las vías dentro del área de influencia del proyecto de construcción o mantenimiento en ejecución.

2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Contrato de Obra No. 2022 04 0011.

Objeto: "MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR".

- **Entidad Contratante:** Gobernación del cesar
  Responsable: María Gabriela rumbo
  Correo: magarumbo@hotmail.com

- **Constructor:** CONSORCIO INFRAVIALES
  Responsable: Javier Triana morales
  Dirección: Cra 57 # 160 -15
  Teléfono: 601 750 88 90
  Correo: consorcioinfraviales@gmail.com

- **Interventoria:** DAM soluciones e ingenieria S.A.S
  Responsable: Johanna López Tinoco
  Correo: Gerencia@damsas.co

3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA ACTIVIDAD

a. LABOR A EJECUTAR

Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

Las actividades y acciones de mantenimiento que se llevan a cabo en las vías del departamento tienen como objetivo principal preservar en buen estado de la estructura de pavimentos, garantizar la seguridad vial y de los elementos que la componen y controlar los daños.

A continuación, se describen las actividades de mantenimiento.

MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE VIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

ACTIVIDADES	UNIDADES	TIPO DE ACTIVIDADES	
LIMPIEZA		RUTINARIO	PERIODICO
DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONA NO BOSCOSA	Ha	SI	
LIMPIEZA DE BERMAS	M2	SI	
LIMPIEZA A MANO DE CUNETAS EN TIERRA	ML	SI	
LIMPIEZA A MANO DE CUNETAS EN CONCRETO	ML	SI	
LIMPIEZA A MANO DE ENCOLES Y DESCOLES DE ALCANTARILLAS	ML	SI	
LIMPIEZA A MANO DE ALCANTARILLAS DE TUBO DE 600MM Y 900MM	UN	SI	
CARPETA ASFÁLTICA			
DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO EXTERIOR DE AGLOMERADO ASFÁLTICO	M3		SI
RIEGO DE IMPRIMACION CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-0	M2		SI
RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRR-1	M2		SI
MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19	M3		SI
SUB-BASE Y BASE			
REMOCIÓN DE BASE Y/O SUBBASE	M3		SI
CONFORMACIÓN DE CALZADA EXISTENTE	M2		SI
SUB BASE GRANULAR CLASE C (LOS VENAOS - EL PERRO - GUAYMARAL - EL VALLITO)	M3		SI

3.1 MAQUINARIA Y EQUIPOS

La maquinaria y equipo a emplear para el desarrollo de la obra solicitada se relaciona a continuación:

- Guadañadoras – elemento empleado para realizar el retiro de la zona no boscosa y ejecutar la actividad de rocería.
- Sopladora de espalda: limpiar las bermas de material particulado y vegetal.
- Derretidora de asfalto: empleado para incrementar la temperatura del asfalto modificado con el cual se realizará el sello de las fisuras.
- Cortadora de asfalto: Maquinaria la cual emplea un disco diamantado para realizar el corte de la estructura de pavimento existente para reemplazar los sectores de dicha estructura que se encuentran en mal estado.

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de ocho (8) Meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego Tipo.

4. CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

a. LOCALIZACIÓN GENERAL Y ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

El Cesar es uno de los 32 departamentos de Colombia. Está situado en la zona noreste del país, posee una extensión de 22.905 km² y una población de 1.322.466habitantes. Situado en la parte nororiental del país, Cesar limita al norte con los departamentos de La Guajira y Magdalena; por el sur, con Bolívar, Santander y Norte de Santander; y por el este, con Norte de Santander y la República Bolivarianade Venezuela. Sus coordenadas son 07° 41'16" y 10°52'14" de latitud norte y 72°53'27" y 74°08'28" de longitud oeste. Su capital es Valledupar.

Con respecto al transporte el Cesar se encuentra recorrido de sur a norte por la troncal de oriente que comunica con Bogotá y la Región Andina con los principalespuertos del Caribe colombiano, A partir del Municipio de Curumaní se bifurca formando una Y, desde donde parte la vía a la Guajira y a Venezuela al Este y la Vía Bosconia - Santa Marta.

El Ferrocarril de la antigua ruta del sol, surca el territorio de sur a Norte. Actualmentesólo funciona en el Cesar el tren de Carga de carbón que conduce la producción hasta el puerto exportador ubicado en Santa Marta.

Cuenta con varias pistas de aterrizaje para aviones, de las cuales la única con operaciones nacionales permanentes se encuentra en el Aeropuerto Alfonso Lópezde Valledupar.

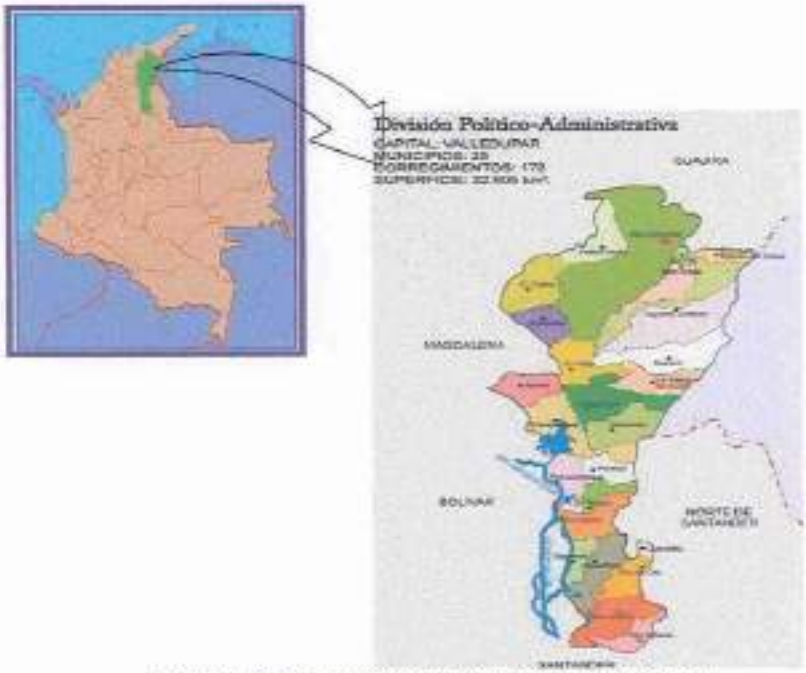


Figura 1. División política del Departamento del Cesar.

El proyecto del cual se trata el presente documento se llevará a cabo a lo largo deldepartamento del cesar en 12 municipios, comprendidos en Valledupar, Pueblo Bello, San Diego, El Copey, Agustín Codazzi, Becerril, El Paso, La Jagua de Ibirico, Astrea, Chimichagua, Tamalameque y La Gloria. A continuación, se muestran dos figuras esquemáticas de la localización especifica de las intervenciones a realizar en el departamento.

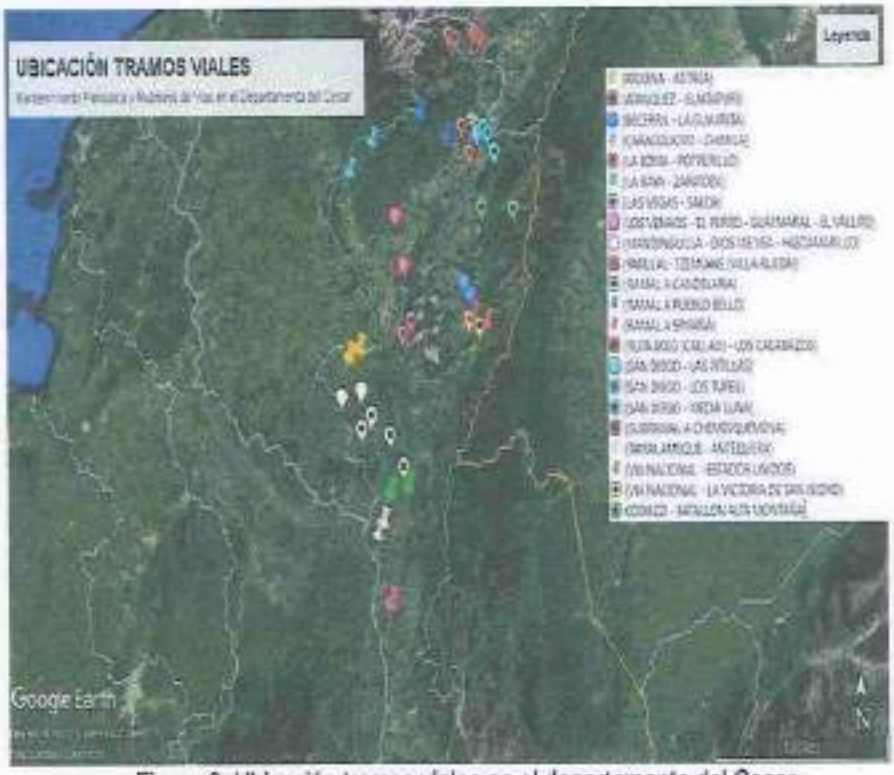


Figura 2. Ubicación tramos viales en el departamento del Cesar

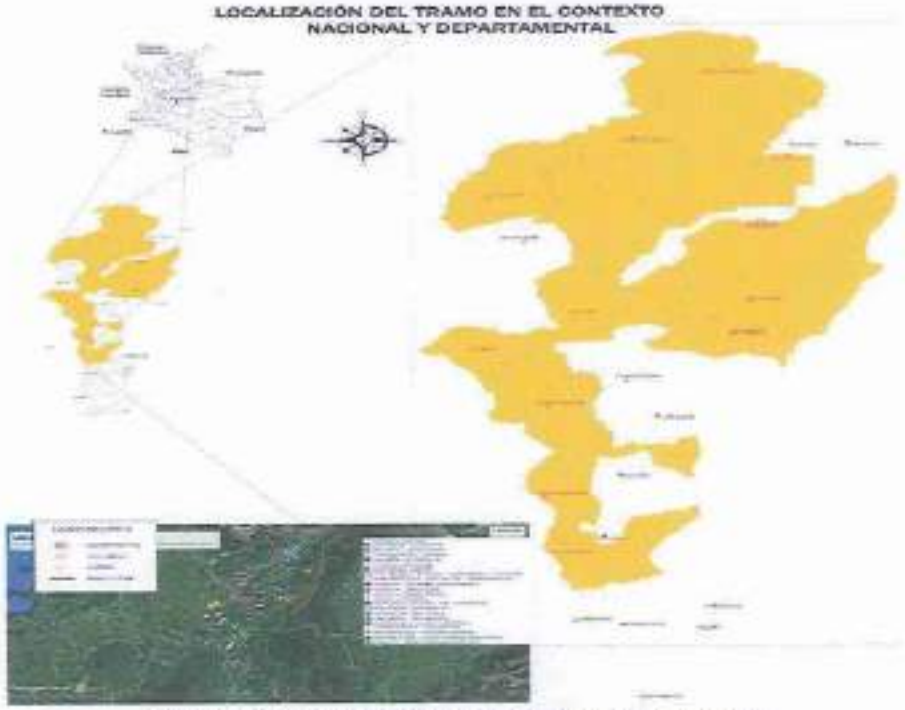


Figura 3. Localización de los tramos en el contexto Nacional

4.1 DESCRIPCIÓN SITUACION EXISTENTE

CAUSAS

- Vía en considerable estado de deterioro.
- Alto indice de riesgo de accidentalidad de la población
- Limitaciones de transitabilidad.
- Paralización de flujo vehicular.

EFECTOS

- Alta congestión vial
- Daños frecuentes en los vehículos particulares y de transporte de público.
- Altos costos en mantenimiento vehicular.
- Incremento en costos tanto para transportadores como para pasajeros.

5. CARACTERÍSTICAS DEL TRÁNSITO EN EL ÁREA DEL PROYECTO

VOLÚMENES DE TRÁNSITO

1. VOLÚMENES VEHICULARES

Los volúmenes vehiculares de los corredores adyacentes a la zona de obra son moderados o bajos, debido a que los puntos de intervención están ubicados sobre vías veredales con suficiente capacidad remanente para soportar el flujo vehicular en niveles de servicio permisibles.

2. VOLÚMENES PEATONALES

Salvo contadas excepciones los volúmenes peatonales corresponden bajos o inexistentes los cuales no cuentan con senderos para realizar el desplazamiento ya que no existe infraestructura actualmente.

3. MANEJO Y DESVÍOS DE TRÁNSITO PARTICULAR

El tránsito particular se verá afectado sobre las diferentes calzadas, sin embargo, se cuenta con personal que durante las intervenciones contara con radios y paletas los cuales tendrán como misión realizar el manejo estacionario del flujo vehicular que se presente.

4. MANEJO Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE CARGA

La presencia de este tipo de tránsito sobre la vía a intervenir no se verá afectado en ningún momento de desarrollo del proyecto, dado que se trata de una zona rural de tercer orden en donde la presencia de este tipo de vehículos tiende a ser nula.

Para el manejo de vehículos pesados pertenecientes a la obra se dispondrá de personal abanderado que permita la maniobra de ingreso o salida a la obra de forma segura.

5. MANEJO DE SEÑALIZACIÓN EXISTENTE DURANTE LA INTERVENCIÓN

La señalización en el tramo a intervenir no se verá afectada durante la ejecución de la obra, no obstante, en caso de afectación el contratista, al finalizar las actividades se dejará en iguales o mejores condiciones a las encontradas previo al inicio de la intervención, según especificaciones técnicas vigentes.

6. ZONA DE CARGUE Y DESCARGUE

Las labores de cargue y descargue de materiales y/o escombros se realizarán dentro del área delimitada por las colombinas o señalizadores viales.

7. MANEJO DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS DE LA OBRA

Los equipos requeridos diferentes a los de transporte serán llevados por estos últimos al sitio de intervención al inicio de la jornada de trabajo y retirados al finalizarse la misma, entodo momento serán ubicados al interior de la zona de obra.

Los vehiculos de transporte ocuparán de manera temporal la zona de intervención, debidamente aislados mediante el uso de señalizadores tipo cono que permitan canalizar los otros flujos presentes en la via.

El manejo de escombros se realizará de acuerdo a lo previsto en la normatividad vigente mediante el transporte de los mismos en vehículos debidamente homologados para tal fin,con su documentación en regla y con destino a las escombreras autorizadas.

8. ELEMENTOS Y SEÑALIZACIÓN IMPLEMENTADA EN EL PMT

Dentro de las condiciones iniciales del contrato se contemplaron las siguientes cantidades para la implementación del plan de manejo de tránsito.

DESCRIPCIÓN	CONDICIONES INICIALES CONTRATADAS			
	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	VALOR TOTAL
SIO-01	U	2	$ 252.027,67	$ 504.055,34
SIO-02	U	2	$ 252.027,67	$ 504.055,34
SIO-03	U	2	$ 252.027,67	$ 504.055,34
SIO-04	U	1	$ 252.027,67	$ 252.027,67
SPO-01	U	2	$ 252.027,67	$ 504.055,34
SPO-02	U	2	$ 252.027,67	$ 504.055,34
SPO-03	U	1	$ 252.027,67	$ 252.027,67
SRO-02	U	1	$ 252.027,67	$ 252.027,67
Barricadas	U	2	$ 197.000,00	$ 394.000,00
Cinta plástica de demarcación	M	4000	$ 480,00	$ 1.920.000,00
Parales o colombinas	U	20	$ 95.800,00	$ 1.916.000,00
Regulador vial - 2 reguladores	Mes	8	$ 2.000.000,00	$ 16.000.000,00
TOTAL				$ 23.506.359,71

Durante este periodo se ejecutaron las siguientes cantidades:

DESCRIPCIÓN	CANTIDADES EJECUTADAS EN EL PRESENTE PERIODO			
	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	VALOR TOTAL
SIO-01	U	0	$ 252.027,67	$ -
SIO-02	U	0	$ 252.027,67	$ -
SIO-03	U	0	$ 252.027,67	$ -
SIO-04	U	0	$ 252.027,67	$ -
SPO-01	U	0	$ 252.027,67	$ -
SPO-02	U	0	$ 252.027,67	$ -
SPO-03	U	0	$ 252.027,67	$ -
SRO-02	U	0	$ 252.027,67	$ -
Barricadas	U	0	$ 197.000,00	$ -
Cinta plástica de demarcación	M	625	$ 480,00	$ 300.000,00
Parales o colombinas	U	0	$ 95.800,00	$ -
Regulador vial - 2 reguladores	Mes	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
TOTAL				$ 2.300.000,00